



## EDICTO

De conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede dar publicidad a la resolución de la Presidenta Delegada de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, de fecha 5 de diciembre de 2025, por la que se aprueba la resolución de "Aprobación de la convocatoria y Bases reguladoras de la concesión de Ayudas a la participación en concursos nacionales e internacionales, en temáticas Alicante Futura, de centros de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de la ciudad de Alicante. Año 2025", cuyo contenido es el siguiente:

**Primero.-** Aprobar la "Convocatoria y Bases reguladoras de la concesión de ayudas a la participación en concursos nacionales e internacionales, en temáticas Alicante Futura, de centros de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de la ciudad de Alicante. Año 2025" y sus Anexos, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución.

**Segundo.-** Autorizar el gasto en cuantía de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41.433.48010 "Transferencias corrientes a entidades con fines sociales sin ánimo de lucro", del presupuesto de la Agencia Local vigente para la anualidad 2025, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito correspondiente.

**Tercero.-** Comunicar los acuerdos anteriores al Departamento Económico y Financiero de la Agencia Local para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicar las mismas en la web de la Agencia Local [www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es)"

Lo que se hace público para general conocimiento.

**Fdo. Electrónicamente:**  
**EL SECRETARIO: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.**



## **CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES, EN TEMÁTICAS ALICANTE FUTURA, DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE. AÑO 2025.**

### **Exposición de motivos**

Desde la Agencia Local de desarrollo económico y social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante se está desarrollando un amplio programa de actuación transversal denominado "Alicante Futura". Esto ha ido acompañado de la consolidación de una red de espacios para la innovación, el emprendimiento y la incubación y desarrollo de iniciativas empresariales y emprendedoras de base tecnológica, que se unen a la apuesta de la ciudad por apoyar y consolidar los sectores económicos y productivos tradicionales de nuestro territorio, verdaderos motores de nuestra economía.

Visto el interés mostrado por algunos centros de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional, de fomentar entre su alumnado la transformación digital y la apuesta por los nuevos sectores productivos, a través de la participación de su alumnado en concursos de índole nacional e internacional relacionados con estas temáticas, desde la Agencia Local, se apuesta por ayudar a afrontar los gastos corrientes que ocasionen la participación y asistencia presencial a las finales nacionales o internacionales a las que puedan llegar los Centros de Formación indicados.

### **BASE 1ª. Finalidad, objeto y normativa aplicable**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de la Agencia Local, por la participación de Centros de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de la ciudad de Alicante, en concursos nacionales e internacionales, en temáticas Alicante Futura.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar entre los alumnos de centros de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la ciudad de Alicante, la participación en concursos, de índole nacional e internacional relacionados con las siguientes temáticas: big data, blockchain, inteligencia artificial, algorítmica, ciberseguridad, nuevas tecnologías digitales, innovación en nuevos materiales y procesos productivos y de gestión, innovación urbana, robótica, logística inteligente, turismo inteligente, proptech, nuevas economías azul, naranja, economía circular, biotecnología, agrotecnología, foodtech, Govtech, fomento de spin-offs, Ebts. 5G y realidad aumentada.

### **Normativa aplicable**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.



- Base 24<sup>a</sup> de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, así como las presentes Bases y demás legislación aplicable.
- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

#### **BASE 2<sup>a</sup>.- Entidades beneficiarias y requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.**

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria los **Centros de formación reglada de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la ciudad de Alicante**, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Acreditar la participación en la final de algún concurso nacional (fuera de Comunidad Valenciana) o internacional que verse sobre alguna de las siguientes temáticas: big data, blockchain, inteligencia artificial, algorítmica, ciberseguridad, nuevas tecnologías digitales, innovación en nuevos materiales y procesos productivos y de gestión, innovación urbana, robótica, logística inteligente, turismo inteligente, proptech, nuevas economías azul, naranja, economía circular, biotecnología, agrotecnología, foodtech, Govtech, fomento de spin-offs, Ebts. 5G y realidad aumentada.
2. Que dicha final, nacional o internacional se lleve a término en la anualidad de 2025.
3. Haber realizado gastos corrientes, en los que hayan incurrido los solicitantes, que se hayan abonados efectivamente hasta el 30 de noviembre de 2025, y que respondan de manera indubitable al cumplimiento del objeto de esta convocatoria de ayudas.

Los gastos corrientes admisibles como concepto subvencionable en la presente convocatoria son los siguientes:

- Gastos de inscripción en la final.
- Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención del equipo de alumnos participantes y profesorado acompañante.

Para considerarse como gastos subvencionables deberán respetar lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje, en territorio nacional o extranjero, a efectos de justificación, será el establecido para el Grupo 2 del Anexo II o Anexo III, respectivamente, de dicho Real Decreto, incrementados en un 50%, según establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

- Otros gastos corrientes necesarios para llevar a cabo la actividad objeto de subvención, siempre que no se correspondan con el funcionamiento habitual de la entidad y coincidan con el proyecto subvencionado.

4. No estar incursio en ninguno de los motivos o circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.
5. El incumplimiento de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.



### BASE 3ª.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. El presupuesto de la presente convocatoria asciende a un importe total de **cinco mil euros (5.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 41-433-480.10 "Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de lucro", del presupuesto de la Agencia Local para el ejercicio 2025, donde existe crédito adecuado y suficiente.
2. El importe máximo de la ayuda a conceder será del **90% del importe justificado** de la actividad, por entidad solicitante que reúna los requisitos establecidos en la Base 2ª.
3. Se concederán las ayudas a las solicitudes que cumplan los requisitos, por orden de entrada en el registro, hasta agotar el crédito disponible.

### BASE 4ª.- Forma de presentación, plazo y documentación a aportar.

El **plazo de presentación** de solicitudes será de **cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las entidades interesadas en solicitar la presente ayuda, deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por la persona representante legal de la entidad, junto al resto de documentación a aportar, por vía telemática a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el Catálogo de servicios de la Agencia Local de Desarrollo Económico, en la siguiente ruta:

- <https://www.alicante.es/es/tramites/tramites-impulsalicante-agencia-local-desarrollo>

Sólo se admitirá el sistema de firma con certificado digital acreditado de persona jurídica del centro de formación secundaria solicitante, no siendo admisible el sistema de firma a través de Cl@ve. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

#### Documentación a aportar con la solicitud

Junto a la solicitud, deberá anexarse la documentación que se relaciona a continuación:

- **Memoria explicativa del proyecto** para el que se solicita subvención, donde se especificará el nombre del proyecto, los detalles y bases del concurso nacional o internacional en el que se participa, la temática del mismo, descripción detallada de las actividades que se van a desarrollar, fechas de realización, así como un presupuesto de la actividad desglosada por conceptos y cuantías solicitadas. La misma estará firmada por firma de persona jurídica del centro educativo solicitante.
- Copia digitalizada de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad (**NIF**).
- **Anexo I. Declaración**, que comprenderá:
  - Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Declaración responsable de que se han justificado en su totalidad las ayudas percibidas por el Ayuntamiento de Alicante o de sus organismos autónomos y, en



su caso, de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

- **Anexo II. Autorización** a la Agencia Local para que solicite la cesión de la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante y frente a la Seguridad Social, a los solos efectos de este procedimiento, previsto en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La entidad que no presente dicha autorización, deberá adjuntar los tres certificados correspondientes.
- **Anexo III. Cuenta justificativa de gastos:** una relación detallada de los gastos realizados en la actividad objeto de subvención. Debe estar firmado por el representante legal de la entidad. Se le anexará la documentación acreditativa de los gastos corrientes que se imputen a la subvención, y de su justificante bancario de abono, de acuerdo a los requisitos de la Base 3<sup>a</sup>, y artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones (formato pdf o similar), que deberán estar efectivamente pagados antes del 30 de noviembre de 2025.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma. No se admitirán como justificantes los pagos en efectivo.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitable que se relacionan directamente con la actividad objeto de esta subvención.

Los justificantes de pago podrán consistir en:

- a) Transferencia bancaria. En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y la persona beneficiaria de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
- b) Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
- c) Efectivo. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 500 euros, siempre que quede justificado en factura el cobro con identificación de quien lo percibe y sello de la empresa.

Las entidades perceptoras de las subvenciones vendrán obligadas a justificar la realización de la totalidad de las actividades que han sido objeto de subvención, así como a acreditar la totalidad de los gastos producidos (no solo del importe concedido).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe con la documentación, que de acuerdo con estas bases resulta exigible, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles

Código Seguro de Verificación: 8c146441-c09b-4c41-b388-40ea2521e1b5  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01081000\_2025\_119564  
Fecha de impresión: 05/12/2025 14:17:58  
Página 6 de 12

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 05/12/2025 14:03



subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.

#### **BASE 5ª.- Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones es por orden de entrada en la sede electrónica de este Ayuntamiento/Agencia Local, hasta el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de entre las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. La concesión de ayudas se realizará entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, por orden de entrada de solicitud y hasta agotar el crédito disponible.
4. El órgano instructor de la Agencia Local, estará compuesto por un órgano colegiado conformado por tres técnicos especialistas en la materia de la Agencia Local, formando parte del mismo como presidenta la Jefa del Servicio de Empleo y Fomento o persona en quién delegue.
5. El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que contendrá los datos de las entidades beneficiarias que cumplan con los requisitos exigidos en la base segunda, estableciendo la propuesta del importe individual a percibir por la ayuda concedida, atendiendo al presupuesto presentado desglosado por conceptos, de entre los previstos en la Base 2ª.3 de las presentes Bases.
6. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor será publicada en el tablón de edictos municipal, abriéndose un plazo de tres (3) días hábiles, a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones.
7. Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor informará en su caso sobre las alegaciones presentadas y emitirá propuesta de resolución definitiva, que se elevará a la Presidencia Delegada, que adoptará la resolución correspondiente.
8. La resolución definitiva determinará la cuantía concedida y contendrá la relación motivada de las solicitudes desestimadas y la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, con indicación de su cuantía. La misma se publicará en el Tablón de Edictos municipal, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán considerar desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 25.5.a) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
11. El órgano gestor competente para la propuesta de resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.
12. Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE 6ª.- Compatibilidades.**

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales, y concedidas para la misma finalidad. En este caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario, tendrá la obligación de comunicar a la Agencia Local, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

#### **BASE 7ª.- Liquidación y pago de la subvención.**

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución y notificación de la concesión.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en la Base 2<sup>a</sup>, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en la Base 4<sup>a</sup>, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad (Base 24<sup>a</sup>, punto 24.2. de las Bases de ejecución del presupuesto municipal).

#### **BASE 8ª.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

- a) El cumplimiento de las obligaciones contenidas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Aportar la documentación que figura en las Bases y cumplir con los requisitos establecidos en la Base 2<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> de este documento.

Código Seguro de Verificación: 8c146441-c09b-4c41-b388-40ea2521e1b5  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01081000\_2025\_119564  
Fecha de impresión: 05/12/2025 14:17:58  
Página 8 de 12

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 05/12/2025 14:03



**c)** Facilitar a la Agencia Local, las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**d)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cinco años desde la concesión de la subvención.

**e)** Comunicar, a la Agencia Local, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

**f)** Publicitar en sus medios digitales, redes sociales y páginas web corporativas la concesión de la presente ayuda.

**g)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.

La Agencia Local, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

#### **BASE 9ª.- Protección y cesión de datos.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en su Agencia Local, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayto. de Alicante y su Agencia Local, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a su Agencia Local. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

#### **BASE 10ª.- Publicidad de la convocatoria y sus bases**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, las presentes bases, así como su respectiva convocatoria y resolución serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, en virtud de la habilitación contenida en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), así como en el Tablón de Edictos Municipal <https://sedelectronica.alicante.es/edictos.php>.

Código Seguro de Verificación: 8c146441-c09b-4c41-b388-40ea2521e1b5  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01081000\_2025\_119564  
Fecha de impresión: 05/12/2025 14:17:58  
Página 9 de 12

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 05/12/2025 14:03



### **BASE 11<sup>a</sup>. Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

-----

Código Seguro de Verificación: 8c146441-c09b-4c41-b388-40ea2521e1b5  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01081000\_2025\_119564  
Fecha de impresión: 05/12/2025 14:17:58  
Página 10 de 12

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 05/12/2025 14:03

**ANEXO I****DECLARACIÓN RESPONSABLE****CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES, EN TEMÁTICAS ALICANTE FUTURA, DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE**D/D<sup>a</sup>

con D.N.I.:

En representación de

con C.I.F.:

que actúa en calidad de

Declaro/n bajo su responsabilidad que la entidad solicitante:

No se halla/n incursa/s en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sí ha/n percibido otras ayudas públicas o privadas que hubiera/n solicitado para los mismos conceptos. En caso de percibir otras ayudas, se debe indicar cuáles son y la cuantía de las mismas:

a)

b)

c)

No ha/n percibido otras ayudas públicas o privadas que hubiera/n solicitado para los mismos conceptos.

Se han justificado en su totalidad ayudas anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Alicante o de sus Organismos Autónomos y, en su caso, se hallan al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas (solo para el supuesto de haber sido beneficiario/s de subvenciones de convocatorias anteriores).

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, firma la presente declaración, en  a  de

de .

Fdo.:

Código Seguro de Verificación: 8c146441-c09b-4c41-b388-40ea2521e1b5  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01081000\_2025\_119564  
Fecha de impresión: 05/12/2025 14:17:58  
Página 11 de 12

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 05/12/2025 14:03



## ANEXO II

## AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

(1)

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES, EN TEMÁTICAS ALICANTE FUTURA, DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE**D/D<sup>a</sup>

con D.N.I.:

En representación de

con

C.I.F.:

, que actúa en calidad de

**Marque con una X lo que proceda**

**AUTORIZO** a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, para que solicite la cesión de la siguiente información de naturaleza tributaria de las diferentes Administraciones públicas competentes, a los solos efectos de este procedimiento, previsto en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.



**NO AUTORIZO** a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, para que solicite la cesión de información de naturaleza tributaria de las diferentes Administraciones públicas competentes, a los solos efectos de este procedimiento, previsto en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

En , a  de  de .

Fdo.:



## ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA

25A IMPULSALICANTE



**ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS REALIZADOS CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN TÉMATICAS ALICANTE FUTURA DE CENTROS DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE. AÑO 2025**

D/D<sup>a</sup>

representante de la entidad

los gastos que figuran a continuación son conceptos imputados al concurso denominado

FACTURAS				JUSTIFICANTE DE PAGO		
ORDEN	FECHA DEL DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO JUSTIFICATIVO	TIPO DE GASTO	PROVEEDOR/ NOMBRE TRABAJADOR/A	NIF/ CIF	N.º FACTURA (EN SU CASO)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
						<b>TOTAL JUSTIFICACIÓN</b>

Firma digital del representante legal